

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA (LOTE 1) Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (LOTE 2) DEL PROYECTO OBRAS DE “MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACERADO EN VÍAS PÚBLICAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MORATA DE TAJUÑA (MADRID), A TRAMITAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.– EXPEDIENTE: LOTE 1: CA/0811.089.03/02/S - LOTE 2: CA/O811. 089.03/03/S

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
Cláusula 1. Características del contrato.....	
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.....	
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	
Cláusula 5. Perfil de contratante.....	
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.....	
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.....	
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.....	
Cláusula 13. Garantía definitiva.....	
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación	
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	
Cláusula 15. Adjudicación del contrato. Renuncia y desistimiento.....	
Cláusula 16. Seguros.....	
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato	
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.....	

Cláusula 19. Programa de trabajo.....
Cláusula 20. Dirección de los trabajos.....
Cláusula 21. Plazo de ejecución.....
Cláusula 22. Prórroga del contrato.
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
Cláusula 25. Modificación del contrato.
Cláusula 26. Suspensión del contrato.
Cláusula 27. Cesión del contrato.
Cláusula 28. Subcontratación.....
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.
Cláusula 30. Revisión de precios.....
Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 34. Forma de presentación.....
Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.
Cláusula 37. Liquidación del contrato.....
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal
Cláusula 39. Plazo de garantía.....
Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....
Cláusula 41. Resolución del contrato
Cláusula 42. Recursos y Jurisdicción competente.....

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO III. MODELO DE AVAL.

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO EMPRESARIAL.

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ANEXO B.1 - COMPROMISO DE ASISTENCIA TRAS LA RECEPCIÓN

ANEXO B.2 - DECLARACIÓN DE REGISTRO EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

TITULO: Servicios de "DIRECCIÓN FACULTATIVA (LOTE 1) Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (LOTE 2) DEL PROYECTO OBRAS DE "MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACERADO EN VÍAS PÚBLICAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MORATA DE TAJUÑA (MADRID) A TRAMITAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.- EXPEDIENTE: LOTE 1: CA/0811.089.03/02/S - LOTE 2: CA/O811. 089.03/03/S

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la prestación de los servicios de dirección facultativa de la obra que se contrate con la empresa ejecutora de las obras con todas las actuaciones accesorias precisas, incluida la redacción del proyecto modificado de obra, si conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, resultase necesaria su modificación (Lote 1); y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución con informe previo a la aprobación del plan de seguridad y salud, (Lote 2), de las obras de "MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACERADO EN VÍAS PÚBLICAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MORATA DE TAJUÑA (MADRID).

El objeto, las condiciones de ejecución y demás circunstancias del contrato se desarrollan con detalle en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Nº de Expediente: LOTE 1: CA/0811.089.03/02/S – LOTE 2: CA/0811.089.03/03/S

Variantes o mejoras: No.

División en lotes: SI. Pudiendo optar a un lote o a varios de ellos indistintamente.

Lote nº 1- Denominación: Dirección Facultativa de las obras – CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

Lote nº 2- Denominación: Coordinación de Seguridad y Salud de la obra - CPV: 71317200-5 Servicios de salud y seguridad.

No se establece límite de participación en lotes, por lo que se puede optar a todos simultáneamente. Cada oferta constituirá un contrato.

En aquellos casos en los que el licitador licite a varios lotes, pero sólo esté interesado en la adjudicación de un número limitado, deberá especificar el número de lotes máximos a los que quiere optar y orden de preferencia.

2.- Situación:

Vías Públicas Urbanas del municipio de Morata de Tajuña (Madrid).

3.- Órgano de contratación y Centro Directivo Promotor del Contrato.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Consejo de Administración/Consejera Delegada, de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

DIRECCIÓN POSTAL: Calle Alcalá nº 21, 4ª planta - 28014 Madrid

El órgano de contratación es el Consejo de Administración o la Consejera Delegada de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., (en adelante OBRAS DE MADRID), que es una entidad del Sector Público y tiene la consideración de poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, conforme se recoge en sus Estatutos, en el artículo 3.1.h), 3.2. y 3.3.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre (en adelante LCSP).

Del mismo modo, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Dicho órgano de contratación se ajustará a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

DIRECCIÓN POSTAL: Calle Pontejos, 3 - 28012 Madrid.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. actúa en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid en base al Convenio suscrito entre ambas parte en fecha 31 de julio de 1997, y refundido en fecha 23 de mayo de 2002 y su Adenda de fecha 5 de julio de 2016, por el que se establecen las Bases que habrán de regir en los encargos que mediante mandato realice la Comunidad de Madrid a la Empresa Pública OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en relación con las obras de interés público y el encargo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de septiembre de 2017, que incluye la obra "MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACERADO EN VÍAS PÚBLICAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MORATA DE TAJUÑA (MADRID)", y los contratos complementarios y accesorios para la ejecución de las obras.

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Siguiendo las exigencias contenidas en el art.100 LCSP, el presupuesto base supone el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y por tanto las posibles prórrogas que pudieran producirse.

Crédito en el que se ampara: Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida del Plan Económico Financiero aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión del 29 de diciembre de 2017 por un importe de 69.846,97 euros.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

Base imponible: 26.636,84 euros
Importe del I.V.A.: 5.593,74 euros
Importe total: 32.230,58 euros

Presupuesto base de licitación de los lotes:

<u>Lote número</u>	<u>Base imponible</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe total</u>
1 Dirección facultativa	22.228,24 euros	4.667,93 euros	26.896,17 euros
2 Coordinación de Seguridad y Salud	4.408,60 euros	925,81 euros	5.334,41 euros

Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado

Valor estimado del contrato de (art. 101 LCSP): 2.851,97 euros, desglosado en

Lote 1: 22.228,24 euros

Lote 2: 4.408,60 euros

Anualidad	Importe
2020	26.636,84 euros

Cofinanciación: NO

5.- Sistema de retribución:

Para el Lote 1: 4 pagos, el primero del 25% de los honorarios al alcanzarse el 25% de obra certificada, el segundo del 50% de los honorarios al alcanzarse el 75% de obra certificada, el tercero del 15 % honorarios al emitirse la certificación final o de liquidación, y el cuarto y último pago del 10% de honorarios, al finalizar el periodo de garantía de la obra.

Para el Lote 2: 3 pagos, el primero del 25 % de los honorarios al emitirse el informe favorable para la aprobación del Plan de seguridad y salud de las obras, el segundo del 50% de honorarios al alcanzarse el 75% del volumen de obra certificada y el tercero restante del 25% de honorarios, al terminar la obra y suscribirse el acta de recepción favorable.

6.- Contrato no sujeto a regulación armonizada.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la LCSP.

7.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede: SI

Todos los técnicos que intervengan en la Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiados en el colegio oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente para poder firmar el trabajo realizado.

7.1. DIRECTOR FACULTATIVO – LOTE 1

Ingenieros Superiores e Ingenieros Técnicos de obras, Arquitectos Superiores y Arquitectos Técnicos o Aparejadores, colegiados, para la Dirección Facultativa de Obra o Técnico que acredite por certificado de su colegio profesional que su titulación le habilita para llevar a cabo la Dirección Facultativa de la obra.

7.2. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD – LOTE 2

Ingenieros Superiores e Ingenieros Técnicos de obras, Arquitectos Superiores y Arquitectos Técnicos o Aparejadores, colegiados, para la Coordinación de Seguridad y Salud o Técnico que acredite por certificado de su colegio profesional que su titulación le habilita para llevar a cabo los servicios de coordinación de seguridad y salud de la obra.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica

Para todos los Lotes:

- **Requisitos específicos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional:**

8.1. Solvencia económica y financiera

- 1.- Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiere el presente contrato,

referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación para cada Lote o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente (art.87.1 a))

Criterio de selección: El volumen de negocios mínimo anual exigido para determinar el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponible, es de una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará, mediante la presentación por el licitador de las cuentas anuales de al menos uno de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o en su defecto por el resumen anual de IVA. La documentación presentada ha de acreditar que el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos debe ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato, cuyo importe dependerá del importe de los Lotes a los que el licitador presenta su oferta.

**Si por una razón justificada, la antigüedad de la empresa es inferior a tres años, o, en su caso, el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la contemplada en el artículo 87.1.c) de la LCSP:*

Medio de acreditación: Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección: El licitador deberá aportar declaración responsable que acredite el patrimonio neto del último ejercicio económico por importe al menos, de una vez y media el valor estimado del contrato, cuyo importe dependerá del importe del de los Lotes a los que el licitador presenta su oferta, acompañado de la documentación que acredite la misma.

8.2. Solvencia técnica o profesional. (art. 90 LCPS)

Para el Lote 1: Dirección Facultativa

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que incluya descripción del objeto, importe de los trabajos, fechas en las que se ejecutó o terminó y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Se entenderá en todo caso como servicio similar los que coincidan con el CPV del presente contrato y/o correspondan a las funciones descritas como objeto del contrato para el Lote 1: Dirección Facultativa de las obras.

Criterio de selección: se acreditará, mediante la presentación por el licitador de al menos tres certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el **destinatario sea una entidad del sector público**; cuando el **destinatario sea un sujeto privado**, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se presentará una relación firmada por el representante del licitador, de trabajos de objeto similar al presente contrato, efectuados en cada uno de los últimos tres años (2017, 2018 y 2019), con descripción del objeto, importe de los trabajos, fechas en las que se ejecutó o terminó y destinatario público o privado de los mismos.

El importe de los servicios certificados, durante los años 2017, 2018 y 2019 deberá ser al menos, de una vez y media el valor estimado del contrato, cuyo importe dependerá del importe del/los lotes/s a los que el licitador presente oferta.

*Si por una razón justificada, la antigüedad de la empresa es inferior a tres años, o, en su caso, el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la contemplada en el artículo 90.1.b)) de la LCSP:

Art.90.1. b): *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.*

Criterio de selección: *Declaración del representante legal de la empresa en la que se haga constar el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del servicio, presentando la documentación justificativa cuando le sea requerida.*

2.- Títulos académicos y profesionales.

Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de las titulaciones académicas y profesionales del empresario, del personal directivo de la empresa y, en particular, del profesional titulado, responsables de la ejecución del contrato.

Forma de acreditación: Mediante la presentación del título académico y/o profesional o entrega de copia compulsada, o con certificado de colegiación.

Para el Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud de las obras

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que incluya descripción del objeto, importe de los trabajos, fechas en las que se ejecutó o terminó y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Se entenderá en todo caso como servicio similar los que coincidan con el CPV del presente contrato y/o correspondan a las funciones descritas como objeto del contrato para el Lote 2: Coordinador de Seguridad y Salud de las obras.

Criterio de selección: se acreditará, mediante la presentación por el licitador de al menos tres certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el **destinatario sea una entidad del sector público**; cuando el **destinatario sea un sujeto privado**, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se presentará una relación firmada por el representante del licitador, de trabajos de objeto similar al presente contrato, efectuados en cada uno de los últimos tres años (2017, 2018 y 2019), con descripción del objeto, importe de los trabajos, fechas en las que se ejecutó o terminó y destinatario público o privado de los mismos.

El importe de los servicios certificados, durante los años 2017, 2018 y 2019 deberá ser al menos, de una vez y media el valor estimado del contrato, cuyo importe dependerá del importe del/los lotes/s a los que el licitador presente oferta.

*Si por una razón justificada, la antigüedad de la empresa es inferior a tres años, o, en su caso, el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la contemplada en el artículo 90.1.b)) de la LCSP:

Art.90.1. b): *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.*

Criterio de selección: *Declaración del representante legal de la empresa en la que se haga constar el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del servicio, presentando la documentación justificativa cuando le sea requerida.*

2.- Títulos académicos y profesionales.

Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de las titulaciones académicas y profesionales del empresario, del personal directivo de la

empresa y, en particular, del profesional titulado y colegiado, responsables de la ejecución del contrato.

Forma de acreditación: Mediante la presentación del título académico y/o profesional o entrega de copia compulsada, o con certificado de colegiación, del personal adscrito como mínimo al contrato, que cumpla las especificaciones detalladas para cada Lote en el apartado 8.3 siguiente.

8.3. Adscripción de Medios personales y materiales:

Con independencia de los criterios de solvencia, el licitador deberá aportar un compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, con indicación de la cualificación y experiencia profesional del personal que se adscribe, en las siguientes condiciones:

Para el Lote 1:

El equipo técnico para la Dirección Facultativa deberá estar formado como mínimo por un Técnico titulado, habilitado para la Dirección de Obra y disponga de acreditada experiencia en la dirección facultativa de obras e instalaciones, en las que haya intervenido en los tres últimos años. Estas circunstancias se demostrarán mediante certificados de buena ejecución expedidos por la Administración, Colegios Profesionales, o el promotor de las obras, en su caso.

Para el Lote 2:

El equipo técnico para la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra, deberá estar formado por un Técnico titulado, habilitado para ejercer funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en las obras y disponga de acreditada experiencia en la Coordinación de Seguridad y Salud en las obras, en las que se haya intervenido en los tres últimos años. Estas circunstancias se demostrarán mediante certificados de buena ejecución expedidos por la Administración, Colegios Profesionales, o el promotor de las obras, en su caso.

9.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Publicación: Perfil de Contratante de OBRAS DE MADRID. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web: <http://www.madrid.org/contratospublicos.org/>

Subasta electrónica: NO

Selección del Contratista: Se atiende a una pluralidad de criterios.

10.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato. (art.145 LCSP)

La adjudicación de cada Lote del contrato se realizará por separado, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Total puntuación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato: 100 Puntos

Distribuidos en la forma siguiente:

Para ambos Lotes:

1º) Criterios económicos. El precio. Procedimiento de evaluación de las ofertas económicas. hasta (80 puntos).

(Documentación a incluir en el Sobre ÚNICO de cada Lote)

Las ofertas económicas se puntuarán de la siguiente manera:

Sobre la base imponible sin I.V.A., se procederá a la asignación de la puntuación de las Ofertas Económicas, con un máximo de ochenta puntos (80) correspondientes a la oferta más económica. La baja que supone la media de las bajas de las ofertas presentadas se valora con el 90 % de la puntuación máxima. La oferta que coincidiese su base imponible con la base imponible de la licitación prevista para cada lote será valorada con 0 puntos. El resto de las ofertas recibe el valor que correspondería al de las rectas definidas por los 3 puntos mencionados.

Cada Lote deberá presentar su correspondiente oferta económica.

2º) Criterios cualitativos. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. hasta (20 puntos).

(Documentación a incluir en el Sobre ÚNICO de cada Lote).

Lote1: Dirección Facultativa de las obras

Se valorará con un máximo de 20 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

A) Mayor Solvencia Técnica-Profesional hasta 15 puntos

Mayor experiencia del Técnico Director Facultativo adscrito a la obra:

- Experiencia profesional hasta 5 puntos

Por cada año de experiencia que exceda de 10 años, se otorgará 1 punto, hasta alcanzar un máximo de 5 puntos.

- Experiencia en obras similares hasta 10 puntos

Por cada obra similar ejecutada con funciones de Dirección Facultativa, entendida la obra similar conforme se describe en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que exceda de tres mínimas exigidas para la solvencia técnica de la Dirección Facultativa, dentro del plazo de los últimos cinco años, se otorgará 2 puntos, hasta alcanzar un máximo de 10 puntos.

B) Asistencia Técnica adicional de un año concluido el plazo de garantía de la obra (siendo este de 24 meses desde la recepción) 5 puntos

Se otorgarán 5 puntos al compromiso del licitador de prestar asistencia técnica gratuita a la Propiedad por el plazo de un año a contar desde la finalización del periodo de garantía, para la redacción, a su requerimiento, de cuantos informes pudieran solicitarse en relación a posibles patologías que pudieran surgir y proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la obra.

Lote 2: Coordinación de seguridad y salud

Se valorará con un máximo de 20 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

A) Mayor Solvencia Técnica-Profesional hasta 15 puntos

Mayor experiencia del Técnico Coordinador de Seguridad y Salud adscrito a la obra

- Experiencia profesional hasta 5 puntos

Por cada año de experiencia que exceda de 10 años, se otorgará 1 punto, hasta alcanzar un máximo de 5 puntos.

- Experiencia en obras similares hasta 10 puntos

Por cada obra similar ejecutada con funciones de Coordinador de Seguridad y Salud, entendida la obra similar conforme se describe en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que exceda de tres mínimas exigidas para la solvencia técnica de Coordinación de Seguridad y Salud, dentro del plazo de los últimos cinco años, se otorgará 2 puntos, hasta alcanzar un máximo de 10 puntos.

B) Constar inscrito el profesional que ejerza las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en las obras de construcción, en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid hasta 5 puntos

Los profesionales que ejerzan las funciones de coordinador de seguridad y salud en obras de construcción, según lo establecido en R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, podrán inscribirse de forma voluntaria en el Registro de coordinadores.

Se valorará que el profesional adscrito a las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud, esté inscrito en el Registro y en el fichero manual y fichero automatizado de datos de carácter personal de técnicos competentes para desarrollar funciones de coordinador en materia de seguridad y salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid.

- Si acreditan su inscripción en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud se otorgarán 5 puntos
- Si acreditan haber solicitado su inscripción en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud, en obras de construcción 2 puntos

Documentación a presentar en el sobre ÚNICO de cada Lote, relativa a los criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Común para ambos Lotes:

La mayor experiencia en obras similares, se acreditará mediante **la presentación de certificados** de buena ejecución expedidos por el órgano competente o el promotor de la obra, que incluyan descripción de funciones desarrolladas y/o objeto del contrato, importe de la obra, fecha de recepción de la obra o finalización del servicio. Esta fecha determinará el año de ejecución del servicio.

La mayor experiencia profesional, se acreditará mediante **la presentación de certificados** de buena ejecución expedidos por el órgano competente o el promotor de la obra, que incluyan descripción de funciones desarrolladas y/o objeto del contrato, importe de la obra, fecha de recepción de la obra o finalización del servicio. Esta fecha determinará el año de ejecución del servicio.

Únicamente para el Lote 1:

Asistencia Técnica adicional de un año, se presentará cumplimentando el Anexo B.1

Únicamente para el Lote 2:

Constar inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en obras de la Construcción de la Comunidad de Madrid, se presentará el documento que acredite

su inscripción o los que acrediten que han solicitado la inscripción que se encuentra pendiente. Además, se presentará cumplimentado el Anexo B.2

3º) Puntuación Obtenida por los licitadores.

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios cualitativos evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas y la puntuación obtenida en los criterios económicos.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación de lo establecido en el Ar.º 147 LCSP.

11.- Garantía provisional.

Procede: NO

12.- Admisibilidad de variantes o mejoras.

Procede: NO

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Exigencia de presentación de ofertas por medios electrónicos: **NO**, en base a D.A. 15ª.3 a) y c) LCSP.

14.- Garantía definitiva.

Procede: Sí.

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido)

Constitución: Mediante Aval, Seguro de Caución, o efectivo depositado en la Caja General de Depósitos.

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 del LCSP).

Procede: No procede

16.- Pólizas de seguros.

Procede: SI

Responsabilidad Civil Profesional:

Para el Lote 1:

Importe: Mínimo, ciento cincuenta mil euros (150.000 €)

Para el Lote 2:

Importe: Mínimo, noventa mil euros (90.000,00 €)

Con anterioridad a la formalización del contrato, el Contratista deberá aportar copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil Profesional suscrita, acreditando mediante Certificado de la entidad aseguradora que los trabajos a contratar están cubiertos por dicha póliza, y su cuantía y duración debe alcanzar a toda la vigencia del contrato. En el mismo deberá figurar OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., como asegurado adicional.

El adjudicatario deberá presentar el correspondiente certificado de seguro, emitido por la aseguradora, en el que deberá incluir, al menos, la siguiente información:

1. Aseguradora.
2. Número de póliza y vigencia.
3. Trabajo asegurado (en su caso).
4. Garantías aseguradas.
5. Que está al corriente de pago.
6. Que OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. tiene la condición de asegurado adicional.

Las primas del seguro serán de cuenta del adjudicatario.

Momento de entrega de la póliza: Previamente a la formalización del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar ante OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., el cumplimiento de la declaración del riesgo específico para este contrato, mediante la presentación de un certificado de la Compañía Aseguradora, que se referirá a los trabajos del presente contrato.

17.- Plazo de ejecución.

Lote 1: Plazo máximo: 10 meses coincidiendo con el plazo de ejecución de la obra o hasta su recepción y 4 meses más desde la fecha de recepción de la obra, para la entrega de la certificación final y de liquidación. Comenzará a contar desde el día siguiente al día de la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo de la obra.

Lote 2: Plazo máximo: 10 meses coincidiendo con el plazo de ejecución de la obra, o hasta su finalización que comenzará a contar desde el día siguiente al día de la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo de la obra.

Plazos parciales: NO

Recepciones parciales: NO

18.- Programa de trabajo:

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

Lote 1: Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, **la supervisión** de la aplicación en el desarrollo de la ejecución de la obra de todos los requisitos legales exigibles al contratista de la obra, referidos a sostenibilidad medioambiental, tratamiento de residuos y gestión energética.

Lote 1 y 2: Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, que el personal destinado a prestar el servicio objeto del presente contrato tenga la formación necesaria para la prestación del mismo en relación a la prevención de riesgos laborales.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., podrá requerir en cualquier momento acreditación fehaciente del cumplimiento de este requisito.

20.- Penalidades.

Sin perjuicio de lo estipulado en los **artículos 192 y 193 de la LCSP**, se impondrán penalidades al contratista por la inobservancia de las instrucciones dadas por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., relativas a la correcta ejecución del contrato.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., a través del responsable del contrato realizará el seguimiento de los índices de control de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con las graduaciones y penalidades, especificadas:

A.- Por ejecución defectuosa del contrato se impondrán las penalidades que se especifican a continuación:

1.- Incumplimiento leve. Se impondrá una penalidad de hasta el 1% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- Por la inobservancia de las instrucciones dadas por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

2.- Incumplimiento grave. Se impondrá una penalidad del 2% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- No asistir a las reuniones de obra convocadas por el Técnico Responsable de la Actuación designado por OBRAS DE MADRID. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.
- No realizar las visitas a la obra exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- Incumplimiento muy grave. Se impondrá una penalidad del 10% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- Reiteración de faltas calificadas como graves. Se considerará reiteración la comisión por tercera vez del mismo tipo de incumplimiento.
- El servicio realizado de forma negligente o el abandono del servicio sin causa justificada.

B.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Será considerada como incumplimiento muy grave, imponiendo la penalidad prevista para este tipo de incumplimiento del 10% del importe del contrato, o la resolución del contrato, a criterio de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

C.- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

Si el contratista por causas imputables al mismo, incumple parcialmente las prestaciones definidas en el contrato se podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalización del 10% del importe del contrato.

21.- Modificaciones previstas del contrato:

Procede: NO

22.- Subcontratación.

Procede: NO

23.- Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones conforme a lo especificado en el apartado 5 de la presente Cláusula.

OBRAS DE MADRID, dispondrá de un plazo de 30 días desde la presentación en registro de la certificación para su aprobación.

El CONTRATISTA deberá cumplir la obligación de presentar las facturas ante el registro conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el Punto General de entrada de facturas de la Administración General del Estado con los siguientes códigos DIR3 (códigos de órganos administrativos), en el plazo de 30 días desde la fecha de expedición de la certificación.

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
A13021781	OBRAS DE MADRID, S.A.	A13021781	OBRAS DE MADRID, S.A.	A13021781	OBRAS DE MADRID, S.A.

El pago de la certificación, una vez presentada correctamente la factura correspondiente, se realizará en el plazo de 30 días desde la fecha de su aprobación, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista.

Datos de Facturación:

COMUNIDAD DE MADRID – Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

DIRECCIÓN POSTAL: Calle Pontejos, 3 - 28012 Madrid.

CIF: S7800001E

Deberá hacerse constar en las mismas el código del contrato: Lote 1: [CA.0811.176.19/02/S](#), y Lote 2: [CA.0811.176.19/03/S](#)

Para hacer efectivo el pago de facturas, será imprescindible la exactitud en su importe, así como haber presentado el modelo 01C (Certificaciones de Contratistas y Subcontratistas) de la Agencia Tributaria a nombre de la Comunidad de Madrid y con el CIF S-7800001-E. La falta de exactitud en el importe de la factura o la falta de vigencia del certificado 01C una vez presentado (12 meses), equivaldrá a la no presentación de las facturas e impedirá su pago. En cualquiera de estos casos, los plazos de pago indicados, no comenzarán a contar sino desde la corrección de la factura o de presentación del modelo 01C en vigor.

24.- Revisión de precios.

Procede: NO

25.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

Procede: No

26.- Importe máximo de los gastos de acción divulgativa.

Procede: No

27.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:
(ART.133 LCSP)

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de **5 años** desde el conocimiento de esa información.

28.- Plazo de garantía:

Para el Lote 1: VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la firma del Acta de Recepción, sin perjuicio de la ampliación de asistencia técnica ofertado en su caso por el licitador adjudicatario.

Para el Lote 2: SEIS MESES contados a partir de la firma del Acta de Recepción.

29.- Plazo de vigencia de las ofertas:

El licitador estará obligado a mantener íntegramente el contenido de su oferta durante, al menos, un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de la presentación de aquella.

30.- Forma de constatación por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., de la correcta ejecución del contrato:

A través de los informes mensuales de seguimiento de la obra que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

31.- Desistimiento:

El acuerdo de desistimiento por parte de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. Obras de Madrid, dará derecho a cada licitador a una indemnización de un máximo de 60 euros en concepto de gastos incurridos.

32.- Abonos directos a Subcontratistas:

Procede NO.

33.- Forma de recepción del contrato:

Al aprobarse por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. la certificación final o de liquidación del contrato de ejecución de la obra.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado, por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en particular, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, o de sus documentos anexos, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3. *Objeto del contrato*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación de los servicios descritos en el **apartado 1 de la Cláusula 1** y definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación de los trabajos incluidos en el presente pliego asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

El presupuesto base de licitación de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**. Cada Lote requerirá una oferta económica independiente, aunque se realice por el mismo licitador, respetando el presupuesto máximo establecido para cada Lote, para poder ser admitida.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos.com>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los **artículos 131.2, 156 y 159 de la LCSP**, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 9 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 14 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. *Criterios objetivos y cualitativos de adjudicación.*

Los criterios objetivos y cualitativos que han de servir de base para la adjudicación de cada Lote del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando en el **apartado 1 de la cláusula 1** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

En el procedimiento simplificado, las proposiciones deberán presentarse **necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el Perfil del contratante (<http://www.madrid.org/contratospublicos.org/>), donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas Particulares y documentación complementaria, en su caso. El plazo de presentación empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del contratante de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en la plataforma de contratación pública de la Comunidad de Madrid.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 7 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta 3 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición para el mismo Lote, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cláusula 10. *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 13 de la cláusula 1.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

La Mesa de Contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **Anexo VII** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados podrán relacionarse con la Mesa de Contratación por medios electrónicos.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Se presentará una oferta por cada Lote que se licite.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, **la oferta de cada Lote se presentará en UN ÚNICO SOBRE en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.** En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Por tanto, las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, firmadas por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF y **el NÚMERO DEL LOTE AL QUE LICITA, en caso de que se licite a los dos Lotes, se presentará UN ÚNICO SOBRE PARA CADA LOTE.** En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, según se indica a continuación:

A.- PRESENTACIÓN DE UN (1) ÚNICO SOBRE:

Cuando, según lo indicado en el [apartado 10 de la cláusula 1](#), entre los criterios de adjudicación **no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, las proposiciones se presentarán en **un único (1) sobre por cada Lote, COMO ES EL CASO DE LA PRESENTE LICITACIÓN**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el [Anexo II](#) al presente pliego. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a encontrarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su defecto, haber solicitado su inscripción en dicho Registro con anterioridad a la fecha de publicación del anuncio de la presente licitación; ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 34** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las **cláusulas 1 y 6** del presente pliego, en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Comunidad de Madrid. No obstante, si el órgano o la mesa de contratación consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un

representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Esta declaración responsable se presentará por todas las empresas, pertenezcan o no a un grupo empresarial, conforme al modelo recogido en el **Anexo V**.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **Anexo VI** de este pliego.

5.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de subasta electrónica, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

6.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el [apartado 10 de la cláusula 1](#), en orden a la aplicación de los criterios objetivos y cualitativos de

adjudicación del contrato **valorables de forma automática por aplicación de fórmulas** especificados en el [apartado 10.2º](#) de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

7.- Adscripción de medios.

Si así se solicita en el **apartado 8.3 de la Cláusula 1** del presente pliego, deberá aportarse una declaración responsable del representante legal de la empresa o persona física, en la que se comprometan a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales especificados y requeridos en el presente pliego, en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, y la existencia de los medios que se requieren en dicho **apartado 8.3 de la cláusula 1** del presente pliego.

8.-Proposición económica.

Se presentará redactada conforme al modelo fijado en el [Anexo I](#) al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

9.- Subcontratación

Si así se especifica en el **apartado 22 de la Cláusula 1** del presente pliego, Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar.

10.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia

económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En aquellos casos en los que no se haya completado el procedimiento de inscripción en el ROLECE, el licitador deberá aportar una declaración responsable en la que se indique tales circunstancias junto con la solicitud de Inscripción, la cual deberá ser de fecha anterior a la publicación del expediente de contratación en el perfil de contratante.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En la **presentación electrónica de las ofertas** y en el supuesto **de subasta electrónica**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la [cláusula 10](#) y en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la [cláusula 1](#), relativa a las "Características del contrato".

Cláusula 12. Apertura de proposiciones

Cuando, según lo indicado en el [apartado 10 de la cláusula 1](#), entre los criterios de adjudicación **no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura **del Único Sobre de cada Lote, que contiene la documentación administrativa, la técnica y la oferta económica.**

Una vez examinada la documentación aportada, si se observase algún defecto en la misma susceptible de subsanación, la Mesa concederá un plazo de tres días naturales para que el licitador afectado presente la documentación requerida, sin perjuicio de lo cual la Mesa podrá determinar continuar con la evaluación de las ofertas según proceda, resolviendo en otra sesión, una vez transcurrido el plazo otorgado para la subsanación, las ofertas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda, constatando el resultado de valoración de las ofertas y formulando propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Finalmente la Mesa acordará requerir la documentación prevista en la **cláusula 14, al licitador propuesto como adjudicatario.**

Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

Cuando, según lo indicado en el [apartado 10 de la cláusula 1](#), entre los criterios de adjudicación **figure alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, se presentarán Dos Sobres por cada Lote. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación con la asistencia técnica externa que se precise en su caso, en un plazo no superior a siete días hábiles, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Una vez efectuada la valoración, se procederá, a la lectura de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Tras el acto de apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 14.**

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 10 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP y en el **apartado 10. 4º de dicha cláusula 1 del presente pliego**. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

En todo caso, si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 15**.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 14 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., conforme al artículo 150.2 LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse en efectivo mediante depósito de su importe en la Caja General de Depósitos, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En

el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.*

La mesa de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **Anexo VI** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la

capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar, mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos. En copia compulsada.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 7 de la cláusula 1.**

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante, para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa,

debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- **Solvencia económica, financiera y técnica.**

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el apartado 7 de la cláusula 1, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el pliego y anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado 7 de la cláusula 1.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 14 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el apartado 7 de la cláusula 1, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

No procede si ya se aportó por el licitador en el sobre único de la oferta.

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, así como los justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación** y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

- 7.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante.
- 8.- Si el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con OBRAS DE MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, mientras no se haya adjudicado por el órgano de contratación.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. *Adjudicación del contrato. Renuncia y desistimiento.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 10 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 36** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se mantiene el empate, en última instancia y a falta de otro criterio de desempate de los previstos en la presente cláusula, se utilizará la fórmula del sorteo, siendo invitados a dicho acto los licitadores afectados.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por OBRAS DE MADRID. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A .

Si el contrato se modificase en sus términos originales por causas admitidas legalmente, sobre el precio o el plazo, las pólizas contratadas deberán adaptarse a dicha modificación, siendo responsabilidad del contratista proceder a su adaptación sin necesidad de que medie intimación de OBRAS DE MADRID. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento privado, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme se establece en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1** y la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a OBRAS DE MADRID. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles

por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 19. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 18 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al Técnico Responsable de la Actuación o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del Técnico Responsable de la Actuación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al día de la firma del acta de inicio y comprobación del replanteo de la obra, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan

razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 23. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 17 de la cláusula 1**, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 20 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los

medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 20 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o a la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en este pliego.

Cláusula 24. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes, sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda ser imputable al redactor del proyecto o la dirección facultativa de la obra, derivada de su actuación profesional. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 25. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP, conforme establece el artículo 319 de dicho texto legal. El procedimiento para su tramitación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 21 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 21 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid - Perfil de contratante de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 26. *Suspensión del contrato.*

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., por razones de interés público podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., demorase el pago en un plazo superior a cuatro meses debiendo comunicarlo a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con un mes de antelación, a los efectos del reconocimiento de los derechos que pudieran derivasen de dicha suspensión.

En estos supuestos, se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que le han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Cláusula 27. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente, no pudiendo oponer frente a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., ningún pacto, cláusula o compromiso internos concertados entre cedente y cesionario, que exonere, limite o modifique las responsabilidades pactadas entre OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y el cedente.

Cláusula 28. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo si así se especifica en el **apartado 22 de la cláusula 1** del presente pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 22 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. o situación de emergencia justificada, excepto si OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato

cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 20 de la cláusula 1**, respondiendo de la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por ese motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., a través del Técnico Responsable de la Actuación, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará

hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, si así se indicada en el **apartado 23 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 23 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

Cláusula 30. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan a la LCSP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 31. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 25 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están

prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción y mantenimiento, a su cargo, de la póliza de seguros especificada en el presente pliego. El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la póliza de seguro será causa de resolución.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 27 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Cláusula 32. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 12** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

Cláusula 35. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 30 de la cláusula 1.**

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 36. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 33 de la cláusula 1.**

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 37. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 38. *Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. quién podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Cláusula 39. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 28 de la cláusula 1**, sin perjuicio de la ampliación de asistencia técnica ofertado en su caso por el licitador adjudicatario.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 28 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 41. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia tendrán los efectos establecidos en la legislación concursal y demás legislación aplicable.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y, el incumplimiento del plazo de inicio de la prestación en los expedientes declarados urgentes.
- La demora en el pago por parte de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. por plazo superior a seis meses.
- La suspensión por causa imputable a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., salvo que en el pliego se señale otro menor.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 27 de la cláusula 1**.
- Cualquier circunstancia legal o judicial que impida al contratista la prestación del servicio.

La resolución del contrato se acordará por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante

procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 42. Recursos y Jurisdicción competente

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Los actos que se dicten por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en el procedimiento de preparación y adjudicación del contrato, así como las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, podrán ser objeto de recurso especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su caso, o en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP.

Tratándose de recursos interpuestos contra actos de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, la competencia estará atribuida al órgano independiente que la ostente respecto de la Administración a que esté vinculada la entidad autora del acto recurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo esta Administración la Comunidad de Madrid, le corresponde al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Madrid, a fecha de la firma.

Alcalá, 21, 4.ª planta
28014 Madrid
Teléfonos: 915 240 436
Fax: 915 240 437



CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

POR OBRAS DE MADRID.
GESTIÓN DE OBRAS E
INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Lucía Molares Pérez.
CONSEJERA DELEGADA

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE		
D./Dª <Representante>		<DNI>		
D./Dª <Representante>		<DNI>		
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):		NIF		
<Licitador>		<NIF>		
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
<Expediente>				
<Descripción extendida>				
publicado en:	Perfil de contratante			
	<Fecha perfil>			

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Base Imponible	IVA	Importe IVA	Importe Total

Fecha y firma del licitador (1).

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

(1). En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE ÚNICO

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta para la licitación del contrato de servicios LOTE – denominado: (título del contrato y nº de expediente de contratación).

II.- Que la sociedad o el profesional firmante de la oferta, se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su defecto, ha solicitado su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en fecha anterior a la publicación del anuncio de la presente licitación.

III.- Que el licitador firmante de la oferta cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y sin deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

IV.- Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley

Alcalá, 21, 4.ª planta
28014 Madrid
Teléfonos: 915 240 436
Fax: 915 240 437



orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

V.- Que designa como dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fdo.:

En, a de de 20....

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE ÚNICO

ANEXO III MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 114 del LCSP para responder de las obligaciones siguientes: Contrato de servicios, a adjudicar por el procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios para la realización de los trabajos consistentes en: "(título del contrato)", ante OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. , por importe de(en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de La Comunidad de Madrid o de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos del Banco de España con el número.....

.....(Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

ANEXO IV MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de servicios de(6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid o de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña..... en nombre propio o en representación de la empresa
..... con C.I.F. nº, en calidad de
..... (1)

DECLARA:

I.- Que en cumplimiento del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y para el contrato de servicios de dirección facultativa (dirección de obra y dirección de ejecución) y coordinación de seguridad y salud del Proyecto ".....", la empresa que representa (2) :

A) No pertenece a ningún grupo empresarial, al no encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

B) Pertenece al GRUPO [.....], al encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del contrato, presentándose a la presente licitación las siguientes empresas del Grupo

[.....].

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo [.....].

En, a de de 20....

Fdo:

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE ÚNICO

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

(2) Establezca y cumplimente debidamente en forma que se indica la opción que corresponda.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.ª....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa en calidad de¹ al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. , con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en

..... a de de

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , en relación con el contrato de
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA al OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En a de de

Firmado:

(SOLO PARA LOTE 1)

ANEXO B.1

ASISTENCIA TÉCNICA ADICIONAL DE UN AÑO CONCLUIDO EL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA (SIENDO ESTE DE 24 MESES DESDE LA RECEPCIÓN)

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , en relación con el contrato de servicios de Dirección Facultativa de la obra de lote nº 1

DECLARO:

Que en relación al criterio de valoración de ofertas, descrito en apartado 10.2º de la Cláusula 1, del presente Pliego, para el Lote 1, denominado B) Asistencia Técnica adicional de un año concluido el plazo de garantía de la obra (siendo este de 24 meses desde la recepción)

Oferto, UN AÑO MAS de asistencia técnica gratuita de Dirección Facultativa a la Propiedad, por el plazo de un año a contar desde la finalización del periodo de garantía, para la redacción, a su requerimiento, de cuantos informes pudieran solicitarse en relación a posibles patologías que pudieran surgir y proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la obra.

Lugar y fecha

Fdo:

Este documento será obligatorio presentarlo en el SOBRE ÚNICO si el licitador oferta por este criterio de valoración de ofertas

(SOLO PARA LOTE 2)

ANEXO B.2

DECLARACIÓN DE REGISTRO EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , en relación con el contrato de servicios de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de lote nº 2

DECLARO:

Que en relación al criterio de valoración de ofertas, descrito en apartado 10.2º de la Cláusula 1, del presente Pliego, para el Lote 2, denominado B) Constar inscrito el profesional que ejerza las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en las obras de construcción, en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid

Se adjunta documentación que acredita:

- Estar inscrito
- Haber solicitado la inscripción.....

Lugar y fecha

Fdo:

Este documento será obligatorio presentarlo en el SOBRE ÚNICO si el licitador oferta por este criterio de valoración de ofertas